



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

San Roque, Antioquia, primero de septiembre de dos mil veinte

Auto de sust. 515 de 2020. Radicado 2019-00321-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se tiene como dirección para la parte demandante notificar al demandado el correo electrónico: [juvilo1035@gmail.com](mailto:juvilo1035@gmail.com) y celular -whatsapp 300 551 80 63.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

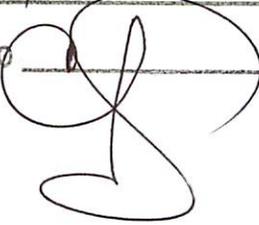
  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA

En fe de lo anterior se notifica por este auto

Nº 55

FECHA 02-Sep / 2020

El secretario 



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

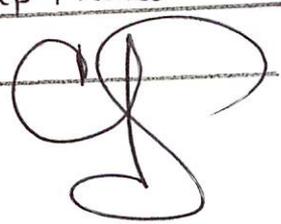
San Roque, Antioquia, primero de septiembre de dos mil veinte

Auto de sust. 516 de 2020. Radicado 2019-00322-00

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se tiene como dirección para la parte demandante notificar al demandado el correo electrónico: [juvilo1035@gmail.com](mailto:juvilo1035@gmail.com) y celular -whatsapp 300 551 80 63.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta forma:  
Nº 55  
FECHA 02-Sep / 2020  
El secretario 



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de septiembre de dos mil veinte

Auto de sust. 518 de 2020. Radicado 2019-00313-00

De acuerdo con el escrito que antecede, téngase por notificada por conducta concluyente a la señora LUZ MILA DEL CARMEN MORALES TEJADA, con c.c. 22.226.975, del mandamiento de pago de fecha 12 de diciembre de 2011, el 8 de julio de 2020. Artículo 301 del CGP.

De otro lado, no se tiene en cuenta la notificación por conducta concluyente respecto al señor OVIDIO DE JESUS VASQUEZ PULGARIN, toda vez que fue notificado personalmente el 10 de febrero de 2020, folio 12 del cuaderno principal.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

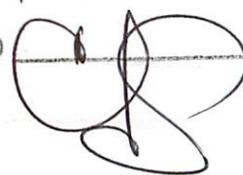
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA

El auto anterior se notifica por esta vía

Nº 55

FECHA 02-sep / 2020

El secretario





### JUZGADO PROMISCO MU NICPAL

San Roque, Antioquia, primero de septiembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JOSE HILARIO FRANCO AGUIRRE
Radicado	No.05-670-40-89-001-2020-00083 00
Instancia	UNICA
Decisión	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Auto Inter.	342 de 2020

Por ser procedente, se accede a lo solicitado en el escrito que antecede; en consecuencia, se corrige el mandamiento de pago librado el 14 de agosto del corriente año, en el proceso de la referencia, en el sentido de indicar que los intereses corrientes o remuneratorios adeudados son la suma de UN MILLON NOVECIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS (\$1.909.506.00) correspondiente al pagaré 014726100006120, que contiene la obligación 725014720140250 y no como se había librado, esto es, \$1.906.506.00.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCO MU NICPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
Nº 55  
02-Sep-2020  
secretario 



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

San Roque, Antioquia, primero de septiembre de dos mil veinte

Auto de sus. 514 de 2020. Radicado 2020-00085-00

De acuerdo con lo informado en constancia secretarial que antecede, se ordena el emplazamiento del señor JOSE JOAQUIN FRANCO, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, únicamente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

De otro lado, se ordena repetir el emplazamiento a los demandados, incluyendo los datos de bien inmueble objeto de demanda.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**PAOLA MARÍA BERRIO GARCÍA**  
Jueza

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SAN ROQUE ANTIOQUIA  
El auto anterior se notifica por esta forma  
No. 55  
Fecha 02-Sep / 2020  
El secretario 